



ANALISIS DE LA SITUACION DEL REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS (RETA) SOBRE COTIZACION Y JUBILACION ACTIVA

Hoy queremos exponer, y también denunciar, una situación injusta y gravosa para la Seguridad Social y para la creación de empleo. La idea es que pueda servir de orientación al resto de plataformas para poder informar adecuadamente al conjunto de la sociedad de la situación que nos encontramos en la actualidad. Pero antes expondremos unas cuestiones previas.

Queremos dejar muy claro que este escrito, que analiza la situación de los autónomos, no es un ataque a los mismos, sino una defensa del sistema de Seguridad Social Español, por lo que pedimos una lectura reposada, y que se nos consulte en caso de duda.

La denuncia que hacemos sobre la jubilación activa está referida a un grupo importante de los trabajadores autónomos con trabajadores a su cargo.

Existen varios tipos de autónomos desde el punto de vista de la Seguridad Social y se clasifican en:

- Autónomos con o sin trabajadores a su cargo
- Autónomos dependientes
- Autónomos colaboradores (conyugue y familiares hasta 2º grado consanguinidad)
- Falsos autónomos (ilegales)
- Escritores de Libros (integrados ya como autónomos)
- Autónomos extranjeros (que no pertenecen a la Unión Europea)
- Agrarios cuenta propia integrados en autónomos pero con Sistema Especial de cotización.

Con respecto a la cotización, nuestra plataforma siempre ha estado en contra de todas las bonificaciones de las cuotas de cotización con cargo a la Seguridad Social, pero sí estamos a favor de los planes para emprendedores y ayudas para comenzar una actividad laboral autónoma, aunque siempre con cargo a los presupuestos gubernamentales. Los Gobiernos no pueden realizar políticas para los autónomos y no librar las partidas presupuestarias para las bonificaciones de cotización, ya que el perjuicio es para el conjunto del Sistema, o sea la Caja de la Seguridad Social (TGSS).

Hay que tener en cuenta que este régimen se mantiene gracias a que el sistema es solidario y de caja única, por lo que los teóricos déficit del Régimen de Autónomos (RETA) son absorbidos por el Sistema (principalmente por el Régimen General).

También estamos en contra de que algún autónomo (empresario) con trabajadores cotice por debajo de lo que coticen sus empleados a tiempo completo, práctica muy habitual por la opción de invertir con vista a futuro en planes privados de pensiones o hacia activos financieros que les aseguren una vejez sin estrechez financiera.

Desde nuestra plataforma no vemos claro la propuesta de algunos partidos de cotizar según los ingresos, por la sencilla razón de que España no tiene ningún control sobre los ingresos de los autónomos y eso lo estamos comprobando a nuestro alrededor día a día. Si se estableciera previamente un sistema de control de los ingresos y beneficios de los autónomos, sería más viable dicha propuesta, pero tal y como están, estas medidas podrían provocar injusticias, un mayor descontrol y un menor ingreso de cuotas a la caja de la S.S.

Con respecto a la jubilación activa de los autónomos, la gran desconocida para la mayoría de la sociedad, hemos comprobado la ignorancia que de la misma tiene la población en su conjunto y del daño que está produciendo en el conjunto de la sociedad.

Vamos a explicar cómo se ha llegado a esta situación y cuál ha sido nuestra labor de divulgación. El Real Decreto 5/2013 de 15 de marzo, de medidas para favorecer la continuidad de la vida laboral de los trabajadores de mayor edad y promover el envejecimiento activo, ya lo cuestionamos en su día desde la Plataforma de Sevilla, pues al ser de las más antiguas tuvimos esa oportunidad. Nuestra Plataforma fue la primera que lo reivindicó en su creación, ya que contenía, y contiene, cuestiones de reforma del Estatuto de los Trabajadores, sobre la LISOS, y sobre los parados mayores de 65 años (ver última Sentencia del TC, en la sentencia 61/2018, de 7 de junio anulando dicho precepto), pero como en dicho Real Decreto había aspectos que podían beneficiar a cooperativas, pequeños autónomos de profesiones libres sin trabajadores a su cargo y donde la familia dependía de sus ingresos, solo pedíamos la modificación de los aspectos negativos.

El 11 de octubre de 2018 el pleno del Senado por unanimidad aprueba la Ley 6/2017 de 24 octubre de Reforma Urgente del Trabajo Autónomo y en la Disposición final 5ª dice textualmente: "Compatibilidad de la realización de trabajos por cuenta propia con la percepción de una pensión de jubilación contributiva", que modifica el artículo 214 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (Real Decreto Legislativo 8/2015 de 30 de octubre) y con entrada en vigor 1 de enero de 2018. La PSDPP no estuvo de acuerdo y por las consecuencias que podían producir, pero paso inadvertida para la gran mayoría.

Los requisitos para acogerse a la jubilación activa al 100% son, tener derecho a una pensión del 100%, aportación de una cotización solidaria del 8% y tener un empleado por cuenta ajena (el Gobierno del PP permitió que incluso la empleada de hogar del autónomo valiese, cuando la nueva Ministra Magdalena Valerio se hizo cargo del Ministerio de Trabajo dio instrucciones para no dar validez a este tipo de contrato de empleada el hogar).

¿Qué ha pasado desde enero de 2018 hasta la fecha? Pues que ha habido infinidad de solicitudes de jubilación que reunían los requisitos pedidos, pero no eran ni son de conductores (camioneros, taxistas, transportistas, etc.) "persianeros" (bares, pescadería, fruterías, placeros, etc.), autónomos dependientes, etc. La gran mayoría de los que se han acogido a este tipo de jubilación proceden de profesionales denominadas libres o liberales, como son: farmacéuticos, notarios, habilitados de clases pasivas, agentes comerciales, gestores administrativos, graduados sociales, administradores de fincas urbanas, corredores de comercio, auditores de cuentas, ópticos, etc. Personas que gozan de una holgada situación económica y que, de seguir ejerciendo para mejorar aún más dicha situación, cierran el paso a los jóvenes que están esperando para poder ejercer una de esas profe-

siones. Las consecuencias son nefastas, pues con el paro existente en nuestro país y sobre todo con el paro juvenil, los más de 500.000 jóvenes que han tenido que irse trabajar en trabajos precarios, cuando es la generación más cualificada que hemos tenido. Este tipo de jubilación impide el relevo generacional, así como que esos puestos de trabajo ocupados por jubilados sean ocupados por nuevas generaciones. Y la aprobación de esta norma por el poder legislativo logrará que se perpetúe en el tiempo esta situación que tanto perjudica a nuestros jóvenes valores.

Comisión de portavoces PSDPP